



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 – 2024-A-MDT/C

Taray, 29 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY– PROVINCIA DE CALCA
– DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

La CARTA N° 001-2024-ULEPS-FÑB-SGDSSM/MDT de fecha 23/01/2024 emitido por la encargada de ULE y Programas Sociales mediante el cual remite el POI con cuadro de necesidades de la Unidad Local de Empadronamiento y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Taray, para su aprobación correspondiente, el INFORME N° 002-2024-ULEPS-FÑB-SGDSSM/MDT de fecha 23/02/2024 emitido por la jefa de la ULE y Programas Sociales de la MDT que reitera la emisión y aprobación del POI de la Unidad Local de Empadronamiento y Programas Sociales, el INFORME N° 035-2024-MDT/C-SGDSSM-RFQP de fecha 28/02/2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales que solicita la aprobación del POI de la ULE y Programas Sociales de la MDT.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las **Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con atender a las necesidades de la población, conforme a Ley.

Que, Ley N° 30435 se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y especifica los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1376 se modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización para Fortalecer la Implementación del Sistema Nacional de Focalización y la Aplicación de sus Normativas, estableciéndose en su Artículo 6° que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) es el ente rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que aplican los integrantes del Sistema. En tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados, conjuntamente con las entidades a cargo de las intervenciones públicas”.

Que, conforme se tiene del Artículo 5° de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, establece que son integrantes del Sistema Nacional de Focalización, según el literal c) los gobiernos regionales y gobiernos locales, asimismo señala en su primera disposición complementaria final, que a partir de la vigencia de la presente Ley, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), o la denominación que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) le asigne, formará parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS: Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad de dicho sistema, a fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica vigente en el Padrón General de Hogares (PGH), así como certificar ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y subsidios del Estado, la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarios.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", el cual establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento de los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información de hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra el país, el mismo señala en su artículo 2° numeral 2.2) que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Que, conforme se tiene del artículo 1° de la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que la presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA aprobado el 31.03.2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2017-MINSA de fecha 24.01.2017 se aprueba nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", en virtud de ello, se considera necesario constituir y continuar con las labores y acciones del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Taray, con el objeto de levantar y actualizar información de la lista nominal de niños y niñas menores de 6 años de edad y cumplir con las acciones establecidos en el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País.

Que, mediante la CARTA N° 001-2024-ULEPS-FÑB-SGDSSM/MDT de fecha 23/01/2024 la encargada de ULE y Programas Sociales, remite el POI con cuadro de necesidades multianual de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE y Programas Sociales - VASO DE LECHE y PADRON NOMINAL de la Municipalidad Distrital de Taray para su aprobación correspondiente, adjuntando para tal efecto los planes operativos de trabajo para el presente año fiscal 2024.

Que, mediante el INFORME N° 002-2024-ULEPS-FÑB-SGDSSM/MDT de fecha 23/02/2024 la jefa de la ULE y Programas Sociales de la MDT, reitera la emisión y aprobación del POI de la Unidad Local de Empadronamiento y Programas Sociales - Vaso de Leche y Padrón Nominal.

Que, con el INFORME N° 035-2024-MDT/C-SGDSSM-RFQP de fecha 28/02/2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la aprobación del POI de la ULE y Programas Sociales de la MDT.

Que, las actividades de la ULE y Programas Sociales- Vaso de Leche y Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Taray, propuestas en el PLAN OPERATIVO para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, organización, administración y/o ejecución de recursos institucionales de conformidad con lo establecido por el artículo 84° numeral 2.4 de la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY para el presente año 2024, con el objetivo de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información de hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos debiendo cumplir las pautas establecidas según Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) de los PROGRAMAS SOCIALES - VASO DE LECHE (PVL) y PADRÓN NOMINAL (PN) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY para el presente año 2024, con el objetivo de establecer normas complementarias para la organización, administración y ejecución del Programa del Vaso de Leche - PVL, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; así como también levantar y actualizar información de la lista nominal de niños y niñas menores de 6 años de edad y demás acciones establecidos en el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia aprobado por Resolución Ministerial N° 389-2017-MINSA.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Oficina de Presupuesto, Contabilidad y Planificación, garanticen la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades establecidas en Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la ULE, PVL y PN de la Municipalidad Distrital de Taray, así como también validen y adecuen el presente instrumento al PEI de la Municipalidad Distrital de Taray.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias competentes de la entidad, dando cuenta periódica al despacho de Alcaldía para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY
JULIAN YUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE